



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 429-2022-MPP/A

Puno, 23 de junio de 2022.

VISTO:

Oficio N° 000228-2022-CG/SGE de la Secretaría General de la Contraloría General de la República, Informe N° 0261-2022-MPP/GPP/SGP/AVAQ de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 513-2022-MPP/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 75-2022-MPP/GAJ e Informe N° 40-2022-MPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia;

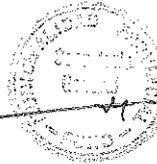
Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

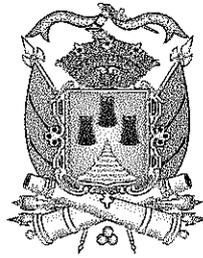
Que, mediante la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 de la Ley N° 31358, establece que, para la aplicación del mecanismo de control gubernamental, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental; así mismo, el numeral 2.2 del artículo 2 de la ley antes mencionada, indica que los pliegos comprendidos en la modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Gubernamental dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría de gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4 de la mencionada Ley, establece que las transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 000228-2022-CG/SGE la Secretaría General de la Contraloría General de la República, solicita a la Municipalidad Provincial de Puno, efectuar la transferencia financiera a fin que se puedan desplegar los servicios de control gubernamental de manera





Municipalidad Provincial de Puno

oportuna, a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por el monto del 2% del valor total de la inversión por ejecutar;

Que, mediante Documento Anexo al Oficio N° 000228-2022-CG/SGE, la Contraloría General de la República presenta el detalle del monto determinado a ser transferido para financiar el despliegue de las acciones de Control a ser ejecutadas para las inversiones en curso a cargo de la Municipalidad provincial de Puno: proyecto con Código Único de Inversiones N° 2300092 "Mejoramiento y Creación de la Avenida Costanera Sur y Sureste en el tramo Jirón Luis Bancharo Rossi – Jirón Espinar - Panamericana Sur intersección vial Avenida del Estudiante, distrito de Puno, provincia de Puno - Puno", por el importe de S/ 1,131,539.00 Soles; y proyecto con Código Único de Inversión N° 2342846 "Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones Educativas Primarias N° 70024, 70718 y 70801 de la ciudad de Puno – distrito de Puno – provincia de Puno – departamento de Puno", por el importe de S/ 225,632.00 Soles;

Que, con Informe N° 513-2022-MPP/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite disponibilidad presupuestal para transferencia financiera a favor del pliego 019 Contraloría General de la República dada mediante Informe N° 0261-2022-MPP/GPP/SGP/AVAQ de la Sub Gerencia de Presupuesto por el monto de S/ 242,813.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 75-2022-MPP/GAJ e Informe N° 40-2022-MPP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que la transferencia antes señalada es de obligatorio cumplimiento en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

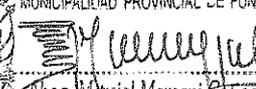
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por la suma de S/ 242,813.00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Trece con 00/100 Soles), en el marco de las disposiciones de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para el proyecto con Código Único de Inversiones N° 2300092 "Mejoramiento y Creación de la Avenida Costanera Sur y Sureste en el tramo Jirón Luis Bancharo Rossi – Jirón Espinar - Panamericana Sur intersección vial Avenida del Estudiante, distrito de Puno, provincia de Puno - Puno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, en el marco de sus funciones y atribuciones, efectuar las acciones administrativas y modificaciones presupuestarias que correspondan, en atención a lo autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General y a la Oficina de Tecnología Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Chapa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE